



**Academia de la Magistratura**

## **RESOLUCIÓN N° 111-2020-AMAG-DG**

Lima, 14 de Setiembre de 2020

### **VISTO:**

El Informe N° 100-2020-AMAG/OPP del Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto de la Academia de la Magistratura.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único Ordenado de los Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1203, el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, siendo responsable de: (i) Efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país; (ii) Realizar el monitoreo de los avances en simplificación administrativa de procedimientos y servicios prestados en exclusividad efectuados por las entidades públicas; y (iii) Coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades



## **Academia de la Magistratura**

competentes sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1203 son aplicables a las entidades públicas previstas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo tanto, al IRTP; Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1203, el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, asimismo, conforme a lo señalado por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1203, relativo al Acceso al SUT, el registro y la actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública, para lo cual, el Titular de la entidad designa al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, dispone que, las entidades del Estado, mediante Resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designa al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, debiendo remitirse dicha información a la dirección electrónica [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe);

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1203, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la información de su designación, la Secretaría de Gestión Pública otorgará al Responsable de la Administración de Usuarios el respectivo acceso para crear las cuentas de los usuarios SUT y mantener actualizados los datos de dichos usuarios de



## Academia de la Magistratura

acuerdo al perfil o roles asignados en la Consola de Administración de Usuarios;

Que, en atención a ello, resulta necesario emitir el acto de designación del responsable de la Administración de Usuarios para el Acceso al SUT; De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1203 y su Reglamento;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Carlos Alberto Coronado Tapia, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como Responsable de la Administración de Usuarios para el Acceso al SUT, debiendo cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento; y demás disposiciones sobre la materia.

**Artículo 2.-** Disponer que el Responsable de la Administración de Usuarios para el Acceso al SUT, remita la presente Resolución y sus datos personales a la dirección electrónica [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe)

**Artículo 3.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia publicar la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al señor Carlos Alberto Coronado Tapia y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN**

Director General (e)